



Nombre del Alumno: Cristina Guadalupe Hernández Méndez.

Nombre del tema: Imputabilidad.

Parcial: I

Nombre de la Materia: Teoría de la culpabilidad.

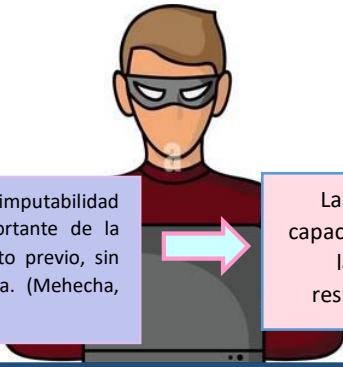
Nombre del profesor: Mtra. Nelsi Patricia Melgar.

Nombre de la Maestría: Ciencias Jurídico Penales y Criminológicas.

Cuatrimestre: IV

MAPA CONCEPTUAL.

IMPUTABILIDAD.



Cuello Calón afirma que "la imputabilidad es el elemento más importante de la culpabilidad, es su supuesto previo, sin aquella no se concibe esta. (Mehecha, 1981)

La imputabilidad es un término jurídico, el cual se define como la capacidad de una persona de comprender las consecuencias que traerá la realización voluntaria de un acto ilícito, y como tal debe ser responsable y responder por el hecho cometido. (Arguedas., 2015)

La ley italiana define a la imputabilidad como capacidad de entender y de querer. Empero, es preciso calificar a la de entender como "capacidad de conocer el deber". (UNAM., 1981)

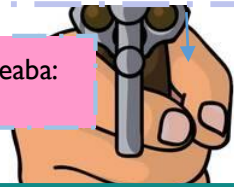
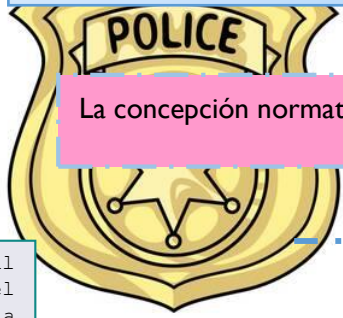
La Imputabilidad no es mencionada, por tratarse de una referencia al delincuente, no al delito con dos referencias:

IMPUTABILIDAD COMO PRESUPUESTO GENERAL DEL DELITO.

LA IMPUTABILIDAD COMO ELEMENTO DE LA CULPABILIDAD.

El dolo y la culpa se transformaron de especies de culpabilidad a elementos de la culpabilidad, la presencia del dolo y de la culpa no resultaban definitivas para la presencia de la culpabilidad. (Plascencia Villanueva, s.f.)

La concepción normativa de la culpabilidad planteaba:



Los doctrinarios del derecho penal aún no se ponen de acuerdo en relación con la naturaleza jurídica de la imputabilidad.

Algunos la consideran como un presupuesto general del delito; otros como un elemento integral del mismo y otros más como el presupuesto de la culpabilidad.

1. La imputabilidad, como capacidad de culpabilidad.
2. El dolo o la culpa como voluntad defectuosa.
3. Ausencia de causas de exculpación.

La doctrina dominante se muestra inclinada a considerar la imputabilidad como un presupuesto de la culpabilidad, al identificar la culpabilidad con relación psicológica existente entre el hecho y su autor. (Calderón Martínez, s.f.)

Se consideran presupuestos generales del delito:

- a) La norma penal, incluida el precepto y la sanción.
- b) El sujeto activo y pasivo.
- c) La imputabilidad.
- d) El bien tutelado.
- e) El instrumento del delito.



AUSENCIA DE IMPUTABILIDAD.

Conforme a la legislación penal mexicana, fracción II del artículo 15 del CPDF, señala como circunstancia excluyente de responsabilidad (ausencia de imputabilidad). (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión., 1931)

La inimputabilidad es el aspecto negativo de la imputabilidad y consiste en la ausencia de capacidad para querer y entender en el ámbito del derecho penal.

Concretamente, puede decirse que las causas de inimputabilidad son las siguientes:

Trastorno mental, desarrollo intelectual retardado, miedo grave y minoría de edad.

TEORIAS ACERCA DE LA CULPABILIDAD.

Teoría psicológica: El dolo solo exige que el autor haya actuado con consciencia de antijuridicidad del deber, con ello se obtienen como resultado que el dolo y la culpa son escalones de culpabilidad.

Teoría normativa: Se fundamenta en las circunstancias del hecho, es decir, el concepto de culpabilidad debe comprender las circunstancias que rodean al hecho.

Teoría finalista: Consiste en una sobre determinación de la causalidad por la voluntad, es decir, en la dirección consciente del curso causal hacia una meta u objetivo previamente propuesto por la voluntad.

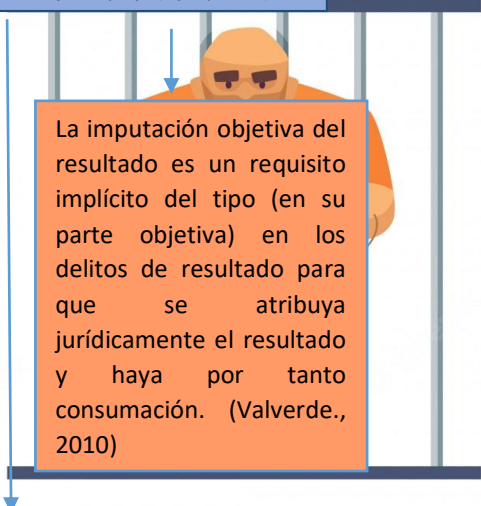
FUNCIONALISMO SISTEMATICO.

El Enfoque funcionalista concibe la realidad social como una agrupación de personas que conviven condicionadas por un sistema.

Las ventajas de este enfoque al intentar hacer un acercamiento profundo de una sociedad para su estudio es que nos permite conocer los valores, ideas, concepciones sobre lo bueno y lo malo y en definitiva, todo el espectro socialmente aceptado de comportamientos tanto negativos como positivos de dicha sociedad.

TEORIA DE LA IMPUTACION OBJETIVA.

Se ocupa de la determinación de las propiedades objetivas y generales de un comportamiento imputable.



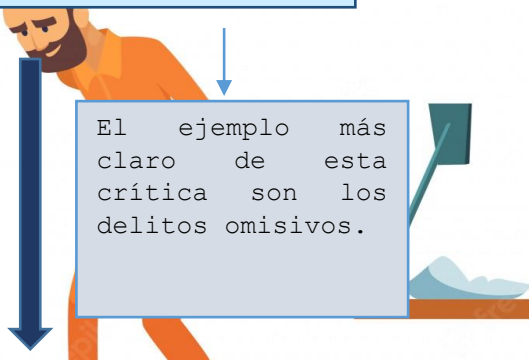
La imputación objetiva del resultado es un requisito implícito del tipo (en su parte objetiva) en los delitos de resultado para que se atribuya jurídicamente el resultado y haya por tanto consumación. (Valverde., 2010)

Ante la crítica doctrinal de la teoría de la causalidad en España y Alemania, se elaboró esta teoría alternativa.

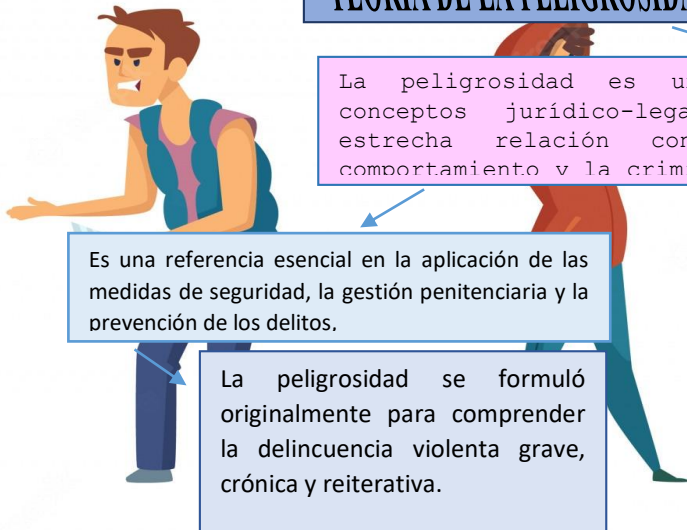
Existen tipos penales de cuya causalidad se duda o que, siendo causales, se duda de su tipicidad.

El ejemplo más claro de esta crítica son los delitos omisivos.

- En estos tipos, la no realización de una conducta es lo que se pena, pero no es racionalmente posible atribuir a esa inacción el posible resultado posterior, pues no se sabe que sucedería si el agente hubiese actuado como se lo pide la norma.



TEORIA DE LA PELIGROSIDAD DEL DELINCUENTE.

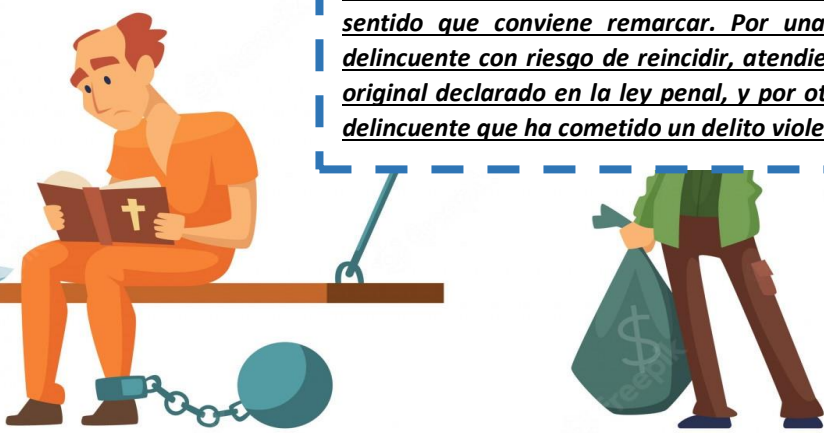


La peligrosidad es uno de los numerosos conceptos jurídico-legales que tienen una estrecha relación con las ciencias del comportamiento y la criminología.

Es una referencia esencial en la aplicación de las medidas de seguridad, la gestión penitenciaria y la prevención de los delitos.

La peligrosidad se formuló originalmente para comprender la delincuencia violenta grave, crónica y reiterativa.

El concepto de "delincuente peligroso" tiene un doble sentido que conviene remarcar. Por una parte, es un delincuente con riesgo de reincidir, atendiendo al sentido original declarado en la ley penal, y por otra parte es un delincuente que ha cometido un delito violento.



Bibliografía

Arguedas., F. H. (Diciembre de 2015). *SciELO*. Obtenido de https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152015000200010

Calderón Martínez, A. T. (s.f.). *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. . Obtenido de Teoría del delito y juicio oral. : <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3982/4.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (14 de Agosto de 1931). *CÓDIGO PENAL FEDERAL*. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf

Mehecha, D. B. (1981). LA IMPUTABILIDAD. . En B. G. Mehecha, *LA IMPUTABILIDAD*. (págs. 518-535). Medellín.

Plascencia Villanueva, R. (s.f.). *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. Obtenido de Teoría del delito.: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/44/10.pdf>

UNAM., B. J. (1981). *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/385/5.pdf>

Valverde., A. A. (18 de Julio de 2010). *derecho penal online*. Obtenido de La teoría de la imputación objetiva en el derecho penal.: <https://derechopenalonline.com/la-teoria-de-la-imputacion-objetiva-en-el-derecho-penal/>